3.8 Cobertura.

Las 32 entidades federativas y los municipios del territorio nacional.

3.9 Población Objetivo

Las 32 Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas, los Gobiernos Municipales y las Instancias Municipales de las Mujeres.

3.10 Instancia Ejecutora

La IMEF, la IMM y/o el Gobierno Municipal serán responsables de la ejecución y del ejercicio de los recursos autorizados a su proyecto

3.11 Instancia Normativa

El INMUJERES es la instancia normativa, facultada para interpretar las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

3.12 Derechos y Obligaciones de las IMEF, Municipios e/o IMM

3.12.1 Derechos

- Contar con asesoría y orientación por parte del personal del INMUJERES, para la integración, ajuste de su proyecto, así como para la ejecución y conclusión del mismo,
- Obtener la información sobre los avances y resultados del proceso de aprobación del proyecto presentado.

3.12.2 las Obligaciones de la IMEF y la IMM

- Atender y ajustar su proyecto de conformidad con las observaciones que realice la comisión dictaminadora,
- Ejercer los recursos ministrados exclusivamente para la realización de las metas, actividades y conceptos de gasto autorizados,
- c) Informar al INMUJERES, mediante oficio firmado por la titular de la Instancia, los imprevistos que alteren la ejecución del proyecto y/o de las metas establecidas en el proyecto autorizado en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del suceso,
- d) Entregar en tiempo y forma los informes señalados en las presentes Reglas,
- e) Proporcionar la información requerida para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los avances, ejercicio de los recursos, cumplimiento de las metas y entrega de los productos.

4. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA.

4.1 Temas de Desarrollo.

Se entenderá por temas de desarrollo, aquellos en los cuales es necesario que el proyecto considere estrategias para incidir en políticas públicas con perspectiva de género, para fomentar la ejecución de proyectos de prevención, atención y erradicación de desigualdad de género en las entidades federativas y los gobiernos municipales o de hacer visibles las necesidades e intereses de las mujeres con la finalidad de realizar acciones que contribuyan a su desarrollo humano y a su igualdad sustantiva.

Los temas de desarrollo a considerar en ambas Modalidades son:

- 1) Igualdad Jurídica, Derechos Humanos y no Discriminación
- 2) Acceso a la Justicia
- 3) Seguridad Pública
- 4) Desarrollo Sustentable
- 5) Violencia de Género
- 6) Salud
- 7) Educación
- 8) Pobreza
- 9) Agencia Económica
- 10) Empoderamiento de las mujeres
- 11) Mujeres indígenas.

Anexo 4

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA
LICENCIADA LORENA CRUZ SANCHEZ, LA (NOMBRE DE LA IMEF), REPRESENTADO POR LA
C(NOMBRE Y CARGO DE LA TITULAR), (NOMBRE DE LA IMM),
REPRESENTADO POR LA C(NOMBRE Y CARGO DE LA TITULAR), A QUIENES EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARA LAS "INSTANCIAS EJECUTORAS" Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE
DENOMINARAN "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:
ANTECEDENTES
PRIMERO. Con fechade de 2013, el "INMUJERES", publicó en el Diario Oficial de la
Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo " PROGRAMA ".
SEGUNDO. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el
Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de
los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las
entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las
dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y
transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan
conforme a las disposiciones generales aplicables.
DECLARACIONES
I. El "INMUJERES" declara que:
I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
I.2 La Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.
I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.
I.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido el "PROGRAMA".
I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Capítulo, Concepto denominado "", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2013.
I.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza

Oteo 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.

II. La (nombre de la IMEF) declara que:

de de fecha de _ de
II.2 La C, acredita su personalidad como (<u>Titul</u> Presidenta, Directora General o puesto afín) de (nombre de la IMEF), mediante (representación legal
expedido a su favor por, de fecha, por lo que encuentra facultada para firmar el presente Convenio.
II.3 La (nombre de la IMEF) tiene por (objeto u objetivo) general:
II.4 . Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del " PROGRAMA " y se obliga cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisi Dictaminadora.
II.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES" , los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.
II.6 Bajo protesta de decir verdad, la (nombre de la IMEF) que cumplirá expresamente con el proyecto que aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados correspondientes a (nombre de la IMEF), son ciertos.
II.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en y q su registro federal de contribuyentes es
III. La (nombre de la IMM) declara que:
III.1 Es un (naturaleza jurídica), creada de conformidad con lo establecido en de fecha de
III.2 La C, acredita su personalidad como (<u>Titule</u> <u>Presidenta, Directora General o puesto afín)</u> de (<u>nombre de la IMM</u>), mediante (<u>representación legale</u> expedido a su favor por, de fecha, por lo que encuentra facultada para firmar el presente Convenio.
III.3 La (nombre de la IMM) tiene por (objeto u objetivo) general:
III.4 . Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del " PROGRAMA " y se obliga cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comis Dictaminadora.
III.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES", los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.
III.6 Bajo protesta de decir verdad, la <u>(nombre de la IMM)</u> que cumplirá expresamente con el proyecto que aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados correspondientes a <u>(nombre de la IMM)</u> , son ciertos.
III.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en que su registro federal de contribuyentes es
IV. "LAS PARTES" declaran que:
IV.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres.
IV.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en

efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.

IV.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".

ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan

CLAUSULAS

DIARIO OFICIAL

PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado, en lo sucesivo el "PROYECTO" por parte de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA".
SEGUNDA. VIGENCIA. El "INMUJERES" y las "INSTANCIAS EJECUTORAS" convienen en que e periodo de vigencia del presente "CONVENIO", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013.
TERCERA. DENOMINACION, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada con fecha de de de
CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO", EL "INMUJERES" radicará los recursos a los que se refiere la cláusula que antecede de conformidad con las siguientes proporciones:
A (<u>nombre de la IMEF</u>) la cantidad de \$ (<u>número y letra</u>) mediante transferencia de fondos, a la cuenta de cheques número, con número de clabe, de la Institución Financiera, sucursal número, de la cual es titular la (<u>nombre de la IMEF</u>), cantidad que se entregará en una sola ministración.
A (<u>nombre de la IMM</u>) la cantidad de \$ (<u>número y letra</u>) mediante transferencia de fondos, a la cuenta de cheques número, con número de clabe, de la Institución Financiera, sucursal número, de la cual es titular la (<u>nombre de la IMEF</u>), cantidad que se entregará en una sola ministración.

Para el adecuado manejo de los recursos, cada una las "INSTANCIA EJECUTORAS" deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS. Las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación.

Así mismo, las "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DECIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a que los mismos serán instalados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

Las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición o renta de vehículos de cualquier naturaleza, compra de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de gasto corriente tales como servicios de luz, agua, predial o teléfono; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, contratación de personal, asignación de recursos a proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva.

SEPTIMA. RESCISION Y DEVOLUCION DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", con motivo de lo anterior las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se encuentran obligadas a devolver al "INMUJERES" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a las "INSTANCIAS EJECUTORAS".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013 por la "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán ser reintegrados al "INMUJERES" de manera inmediata.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO. Las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2013 el informe de cierre de ejercicio __ ejemplares, firmados por las titulares de las "INSTANCIAS EJECUTORAS" en cada una de sus hojas, adjuntando al mismo cada uno de los productos generados durante la ejecución del "PROYECTO", no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a las "INSTANCIAS EJECUTORAS" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DECIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del
ámbito de sus facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del "INMUJERES", por parte del
"INMUJERES" a las C
Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", por la (nombre de la IMEF), a la C. , (Directora, Titular ó puesto afín), como responsable del "PROYECTO".
Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", por la (nombre de la IMM), a la C. , (Directora, Titular ó puesto afín), como responsable del "PROYECTO".
En caso de que las "INSTANCIAS EJECUTORAS", sustituyan en el cargo a la persona o personas
responsables del proyecto, se obligan a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un
plazo de días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES" realizará el seguimiento físico - financiero al proyecto a través de los informes de avance y de cierre de ejercicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el "PROYECTO", por lo que las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a proporcionar en todo momento al "INMUJERES" toda la información requerida.

DECIMA SEGUNDA. CREDITO Y RECONOCIMIENTO. Las "INSTANCIAS EJECUTORAS" se obligan a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emitan las "INSTANCIAS EJECUTORAS" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, el "INMUJERES" y las "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

DIARIO OFICIAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por las "INSTANCIAS EJECUTORAS" al "INMUJERES", causa que deberá ser comprobada por las "INSTANCIAS EJECUTORAS" a entera satisfacción del "INMUJERES".

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, las "INSTANCIAS EJECUTORAS" deberán de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos atendiendo a lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DECIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS **PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Por el "INMUJERES"	Por la <u>(nombre IMEF)</u>
Lic. Lorena Cruz Sánchez	C
Presidenta	(Directora, Titular) de la (nombre IMEF)
C	
	C
	Responsable del Proyecto y de la Administración
	Financiera de los recursos
	Por la <u>(nombre IMM)</u>
	C
	(Directora, Titular) de la (nombre IMM)
	C
	Responsable del Proyecto y de la Administración Financiera de los recursos
_a presente hoia de firmas corresponde al	Convenio Específico de Colaboración celebrado entre
	en el marco del Programa

Anexo 5

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LORENA CRUZ SANCHEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA
ANTECEDENTES
PRIMERO. Con fecha de de 2013, el " INMUJERES ", publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo sucesivo " PROGRAMA ".
SEGUNDO. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso de las entidades se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, dispone que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzar conforme a las disposiciones generales aplicables.
DECLARACIONES
I. EI "INMUJERES" declara que:
I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.
I.2 La Licenciada Lorena Cruz Sánchez, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de la Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Específico de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto, de fecha 16 de enero de 2013.
I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.
I.4 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fue constituido e "PROGRAMA".
I.5 Se tiene considerada la erogación correspondiente al Capítulo, Concepto denominado "", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría
de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2013

I.6 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01020, México, Distrito Federal.
II. La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:
II.1 Es un (<u>naturaleza jurídica</u>), creada de conformidad con lo establecido en de fecha de de de
II.2 La C, acredita su personalidad como (<u>Titular, Presidenta, Directora General o puesto afín)</u> de la "INSTANCIA EJECUTORA", mediante (<u>representación legal)</u> , expedido a su favor por, de fecha, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente Convenio.
II.3 La "INSTANCIA EJECUTORA" tiene por (objeto u objetivo) general:
II.4 . Conoce los términos y condiciones de las Reglas de Operación del " PROGRAMA " y se obliga a cumplir en tiempo, forma y en su totalidad con ellas y con la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora.
II.5 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, con el "INMUJERES" , en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.
II.6 Bajo protesta de decir verdad, la "INSTANCIA EJECUTORA" que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por la Comisión Dictaminadora y que todos los datos proporcionados correspondientes a la "INSTANCIA EJECUTORA", son ciertos.
II.7 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en y que su registro federal de contribuyentes es
III. "LAS PARTES" declaran que:
III.1 Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
III.2 Reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuyan efectivamente a mejorar sus condiciones de vida.
III.3 Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO".
CLAUSULAS
PRIMERA. OBJETO. Promover y fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros a través de la ejecución del proyecto denominado, en lo sucesivo el "PROYECTO" por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" de conformidad con el mismo y con las Reglas Operación del "PROGRAMA".
SEGUNDA. VIGENCIA. El " INMUJERES " y la " INSTANCIA EJECUTORA " convienen en que el periodo de vigencia del presente " CONVENIO ", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2013.
TERCERA. DENOMINACION, VERTIENTE Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con motivo de la autorización de recursos para la ejecución del "PROYECTO" realizada con fecha de

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente
"CONVENIO", EL "INMUJERES" radicará a la cantidad de \$ (número y letra) mediante transferencia de
fondos, a la cuenta de cheques número, con número de clabe, de la
Institución Financiera, sucursal número, de la cual es titular la "INSTANCIA
EJECUTORA", cantidad que se entregará en una sola ministración.

Para el adecuado manejo de los recursos, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos federales que se otorgarán con motivo del presente "CONVENIO", misma que no podrá estar ligada a instrumento de inversión alguno.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACION DE LOS RECURSOS. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "INMUJERES aplicando los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos que se ubiquen dentro de los rubros autorizados en las Reglas de Operación.

Así mismo, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá obtener y conservar en sus archivos por el periodo que indique la legislación aplicable, los recibos, facturas originales y cualquier otro documento comprobatorio de los gastos realizados para la ejecución del "PROYECTO". Lo anterior con la finalidad de las instancias de control y auditoría referidas en la cláusula DECIMA TERCERA del presente "CONVENIO", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que dentro de las actividades del "PROYECTO" se establezca la adquisición de bienes muebles, la "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a que los mismos serán instalados de manera inmediata en sus instalaciones, inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas TERCERA y CUARTA del presente "CONVENIO" para la adquisición o renta de vehículos de cualquier naturaleza, compra de bienes raíces, construcción o remodelación de instalaciones, pagos de gasto corriente tales como servicios de luz, agua, predial o teléfono; amortización de deudas, cumplimiento de actividades programadas con cargo a su presupuesto ordinario, contratación de personal, asignación de recursos a proyectos realizados anteriormente con recursos de carácter federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional, o bien proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva.

SEPTIMA. RESCISION Y DEVOLUCION DE RECURSOS. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte de la "INSTANCIA EJECUTORA" de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente "CONVENIO", con motivo de lo anterior la "INSTANCIA EJECUTORA" se encuentra obligada a devolver al "INMUJERES" los recursos autorizados más las actualizaciones y recargos generados desde el momento en que se hizo entrega de la ministración, hasta la fecha en que se efectúe el pago correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

La devolución de los recursos deberá realizarse en su totalidad en un plazo de _______ días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por parte del "INMUJERES", a través del mecanismo que para tal efecto le sea notificado a la "INSTANCIA EJECUTORA".

OCTAVA. RECURSOS NO EJERCIDOS Los recursos no ejercidos o devengados al 31 de diciembre de 2013 por la "**INSTANCIA EJECUTORA**" deberán ser reintegrados al "**INMUJERES**" de manera inmediata.

NOVENA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DE EJERCICIO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a presentar al "INMUJERES" a más tardar el 31 de diciembre de 2013 el informe de cierre de ejercicio en _____ ejemplares, firmados por la titular de la "INSTANCIA EJECUTORA" en cada una de sus hojas, adjuntando al mismo cada uno de los productos generados durante la ejecución del "PROYECTO", no obstante lo anterior la presentación del informe no exime a la "INSTANCIA EJECUTORA" de las responsabilidades que puedan derivarse de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

DECIMA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del ámbito de sus facultades establecidas en el Estatuto Orgánico del "INMUJERES", por parte del "INMUJERES" a las C.C.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", por la "INSTANCIA EJECUTORA", a la C.

, (Directora, Titular ó puesto afín) de dicha "INSTANCIA EJECUTORA", como responsable del "PROYECTO".

En caso de que la "INSTANCIA EJECUTORA", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", en un plazo de días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO. El "**INMUJERES**" realizará el seguimiento físico – financiero al proyecto a través de los informes de avance y de cierre de ejercicio, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el "**PROYECTO**", por lo que la "**INSTANCIA EJECUTORA**" se obliga a proporcionar en todo momento al "**INMUJERES**" toda la información requerida.

DECIMA SEGUNDA. CREDITO Y RECONOCIMIENTO. La "INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generados durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita la "INSTANCIA EJECUTORA" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos. De igual forma, el "INMUJERES" y la "INSTANCIA EJECUTORA" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo".

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del "INMUJERES", el cual reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

DECIMA TERCERA. CONTROL Y AUDITORIA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por la "INSTANCIA EJECUTORA" al "INMUJERES", causa que deberá ser comprobada por la "INSTANCIA EJECUTORA" a entera satisfacción del INMUJERES.

En caso de que el presente "CONVENIO" sea terminado de manera anticipada, la "INSTANCIA EJECUTORA" deberá de reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos atendiendo a lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente instrumento jurídico.

DECIMA QUINTA. RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este "CONVENIO". En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DECIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", "LAS **PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

	eradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo l intervienen,, en México, Distrito Federal, el de
Por el "INMUJERES"	Por la "INSTANCIA EJECUTORA"
Lic. Lorena Cruz Sánchez	
Presidenta	(Directora, Titular) de la "INSTANCIA EJECUTORA"
C	C
	Responsable del Proyecto y de la Administración Financiera de los recursos

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres y ______ en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013.